DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA PARA INTEGRAR LA MESA DEL JURADO CALIFICADOR PARA EL DEBATE INTERCULTURAL Y COLECTIVO 2021, ETAPA ESTATAL

Una vez concluida la etapa de verificación, cotejo e integración de los expedientes de cada una de las personas aspirantes en participar, se considera procedente evaluar las solicitudes recibidas, con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- I. El veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Instituto Mexicano de la Juventud, firmaron el convenio de colaboración para celebrar el Primer Concurso Nacional de Debate Intercultural y Colectivo 2021, en su modalidad virtual, etapa Estatal.
- II. El veinticinco de octubre, el comité organizador Nacional aprobó la convocatoria para integrar el jurado calificador para el Debate Intercultural y Colectivo 2021, modalidad virtual y en su etapa Estatal; así mismo, aprobó los Lineamientos y Reglas operativas del Nuevo Concurso de Debate Intercultural y Colectivo 2021 Modalidad Virtual.
- III. El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE) en coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitió la Convocatoria para integrar el jurado calificador para el Debate Intercultural y Colectivo 2021, modalidad virtual en su etapa Estatal.

## **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. De la naturaleza jurídica del Instituto Estatal Electoral del Chihuahua. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C; y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 36, séptimo párrafo, de

la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 47, numeral 1, y 50, numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral y que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

Asimismo, el artículo 47, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, prescribe que el ejercicio de la función electoral se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**SEGUNDO.** Fines del Instituto Estatal Electoral. El artículo 48, numeral 1, de la Ley Electoral, establece como fines del Instituto Estatal Electoral entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática y la educación cívica en el Estado.

**TERCERO.** Competencia. El artículo 67, numeral 5) de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participan las Consejeras y Consejeros Electorales que sean designados.

Por su parte, el artículo 65, numeral 1), inciso kk) del ordenamiento legal en cita, dispone que es atribución del Consejo Estatal el integrar las direcciones, unidades, comisiones y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de este Organismo Electoral Local. Asimismo, el inciso o) del precepto legal citado, señala que el referido órgano de dirección es competente para dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

A su vez, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones establece que el Consejo Estatal de este organismo público local tendrá la facultad de crear comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las

necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

En ese sentido, el artículo 17 del Reglamento en comento, así como el acuerdo del Consejo Estatal de este organismo comicial local de clave IEE/CE02/2020, establecen que las Comisiones, tendrán las atribuciones generales siguientes: a) dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión; b) generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión; c) Proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función; d) formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto; e) informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo Estatal sobre las actividades realizadas; f) Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y que sean derivadas de la normativa aplicable.

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce y da seguimiento, esto es, en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es que resulta competente para emitir el presente dictamen, por el que se aprueba la integración de la mesa del Jurado Calificador para el Debate Intercultural y Colectivo 2021, Etapa Estatal.

**CUARTO.** Integración de Jurado. En términos de la fracción VIII, del Manual Operativo para el nuevo concurso de "debate intercultural y colectivo 2021" modalidad virtual, establece que la integración mínima será de tres jueces, entre los cuales de manera obligatoria deberá haber una mujer.

**QUINTO.** Nombramiento de Jurado en etapa nacional. De conformidad con la base primera, numeral 2, de la Convocatoria, la o el mejor juez evaluado en la etapa estatal será nombrado como delegado o delegada para integrar el jurado en la etapa nacional del debate.

**SEXTO.** Propuestas para integración de jurado. Tomando en cuenta lo señalado, en la base Tercera de la Convocatoria para integrar el jurado para el debate intercultural y colectivo 2021, etapa Estatal; y el apartado VIII y IX del Manual operativo para el nuevo concurso de "debate intercultural y colectivo 2021" modalidad virtual, todas las personas

aspirantes deberán cumplir con los requisitos de participación e inscripción.

- I. Se concluye que Abril Martínez Valles, cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria; lo anterior toda vez que presentó la siguiente documentación:
  - a) Fotografía a color o en blanco y negro con antigüedad no mayor a tres meses.
  - b) Currículum vitae en formato libre.
  - c) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
  - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Adicionalmente se acreditaron los requisitos de participación e inscripción siguientes:

- a) Contar con la Nacionalidad Mexicana.
- b) Tener entre 18 y 45 años al cierre de convocatoria.
- c) Residir en el estado de Chihuahua

En ese tenor, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria, los criterios de evaluación serán aplicables solamente a las personas que cumplan con las condiciones mínimas y serán consideradas conforme a la documentación presentada; por lo que **Abril Martínez Valles** obtuvo los siguientes resultados:

Tabla de evaluación			
Habilidad	Rango de Puntaje	Calificación	
Experiencia en Debate Político	De 4 a 5 puntos	1	
Experiencia en cualquier otro tipo de Debate	De 2 a 3 puntos	1	
Currículum académico	De 1 a 2 puntos	1	
Experiencia en cualquier otra habilidad de expresión oral (oratoria, poesía, modelos de naciones, declamación, etc.)	De 1 a 2 puntos	2	
Puntuación Máxima	12 puntos	5	

- II. Asimismo, se concluye que Raúl David Ugalde Delgado cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria; lo anterior toda vez que presentó la siguiente documentación:
  - a) Fotografía a color o en blanco y negro con antigüedad no mayor a tres meses.
  - **b)** Currículum vitae en formato libre.

- c) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Adicionalmente se acreditaron los requisitos de participación e inscripción siguientes:

- a) Contar con la Nacionalidad Mexicana.
- b) Tener entre 18 y 45 años al cierre de convocatoria.
- c) Residir en el estado de Chihuahua

En ese tenor, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria, los criterios de evaluación serán aplicables solamente a las personas que cumplan con las condiciones mínimas y serán consideradas conforme a la documentación presentada; por lo que **Raúl David Ugalde Delgado** obtuvo los siguientes resultados:

Tabla de evaluación				
Habilidad	Rango de Puntaje	Calificación		
Experiencia en Debate Político	De 4 a 5 puntos	0		
Experiencia en cualquier otro tipo de Debate	De 2 a 3 puntos	1		
Currículum académico	De 1 a 2 puntos	2		
Experiencia en cualquier otra habilidad de expresión oral (oratoria, poesía, modelos de naciones, declamación, etc.)	De 1 a 2 puntos	2		
Puntuación Máxima	12 puntos	5		

- III. Por lo que corresponde a Ramón Fernando Iturralde Pérez, cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria; lo anterior toda vez que presentó la siguiente documentación:
  - a) Fotografía a color o en blanco y negro con antigüedad no mayor a tres meses.
  - **b)** Currículum vitae en formato libre.
  - c) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
  - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Adicionalmente se acreditaron los requisitos de participación e inscripción siguientes:

- a) Contar con la Nacionalidad Mexicana.
- b) Tener entre 18 y 45 años al cierre de convocatoria.

## c) Residir en el estado de Chihuahua

En ese tenor, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria, los criterios de evaluación serán aplicables solamente a las personas que cumplan con las condiciones mínimas y serán consideradas conforme a la documentación presentada; por lo que **Ramón Fernando Iturralde Pérez** obtuvo los siguientes resultados:

Tabla de evaluación			
Habilidad	Rango de Puntaje	Calificación	
Experiencia en Debate Político	De 4 a 5 puntos	0	
Experiencia en cualquier otro tipo de Debate	De 2 a 3 puntos	0	
Currículum académico	De 1 a 2 puntos	2	
Experiencia en cualquier otra habilidad de expresión oral (oratoria, poesía, modelos de naciones, declamación, etc.)	De 1 a 2 puntos	2	
Puntuación Máxima	12 puntos	4	

- IV. Por lo que respecta a David Humberto López Aguilera, cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria; lo anterior toda vez que presentó la siguiente documentación:
  - a) Fotografía a color o en blanco y negro con antigüedad no mayor a tres meses.
  - b) Currículum vitae en formato libre.
  - c) Acta de nacimiento o carta de naturalización.
  - d) Clave Única de Registro de Población (CURP).

Adicionalmente se acreditaron los requisitos de participación e inscripción siguientes:

- a) Contar con la Nacionalidad Mexicana.
- **b)** Tener entre 18 y 45 años al cierre de convocatoria.
- c) Residir en el estado de Chihuahua

En ese tenor, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Base Séptima de la Convocatoria, los criterios de evaluación serán aplicables solamente a las personas que cumplan con las condiciones mínimas y serán consideradas conforme a la documentación presentada; por lo que **David Humberto López Aguilera** obtuvo los siguientes resultados:

Tabla de evaluación			
Habilidad	Rango de Puntaje	Calificación	
Experiencia en Debate Político	De 4 a 5 puntos	5	
Experiencia en cualquier otro tipo de Debate	De 2 a 3 puntos	3	
Currículum académico	De 1 a 2 puntos	2	
Experiencia en cualquier otra habilidad de expresión oral (oratoria, poesía, modelos de naciones, declamación, etc.)	De 1 a 2 puntos	2	
Puntuación Máxima	12 puntos	12	

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Esta Comisión es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por la Base Octava de la Convocatoria para integrar el jurado calificador para el Debate Intercultural y Colectivo 2021, modalidad virtual y en su etapa Estatal.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido en el considerando Sexto del presente dictamen, las cuatro personas aspirantes ahí mencionadas, cumplieron con los requisitos correspondientes para la integración del jurado calificador para el Debate Intercultural y Colectivo 2021, modalidad virtual, en su etapa Estatal; en virtud de lo anterior expídanse los nombramientos correspondientes.

**TERCERO.** De conformidad con el considerando sexto, fracción IV del presente dictamen, **David Humberto López Aguilera** obtuvo la máxima puntuación para formar parte del jurado nacional, propuesta que resolverá el Comité Organizador Nacional, quien está facultado para resolver cualquier situación no contemplada en la Convocatoria.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Dictamen a las personas integrantes del jurado calificador para el Debate Intercultural y Colectivo 2021, modalidad virtual, en su etapa Estatal, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Así lo aprobaron por **unanimidad** de votos la y el Consejero Electoral integrante de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.-

Mtra Fryda Libertad L

Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez
Presidenta de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de Educación
Cívica y Participación Ciudadana

Lcdo. Pedro Luis Urança Rohana Secretario Técnico de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Lcdo Gerardo Macías Rodríguez
Vocal de la Comisión para el Seguimiento
a las Actividades de Educación Cívica y
Participación Ciudadana